



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
07/05/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **7 de mayo de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

JOSE MARIA BAREA BERNAL

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

SONIA MARIA MORENO RUIZ

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Técnico
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/16 ORDINARIA 23/04/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Secretaría.

2.1. CONVENIO ENRE EL EXCMO AYTO TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPIA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/8

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE BALONCESTO OLIMPIA ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad Club Baloncesto Olimpia, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención Club Baloncesto Olimpia que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 09/03/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 17/04/2018.
- Informe negativo de intervención de fecha 02/05/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Abrir un plazo de 10 días para la justificación del convenio 2016/2017 ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE BALONCESTO OLIMPIA

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa el expediente hasta que no se haya justificado.

2.2. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y D PEDRO HERRERA LUQUE, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/9

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYTO DE TARIFA Y D. PEDRO HERRERA LUQUE ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con Pedro Herrera Luque, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 09/03/2018
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 17/04/2018.
- Informe de intervención de fecha 02/05/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYTO DE TARIFA Y D. PEDRO HERRERA LUQUE, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y PEDRO HERRERA LUQUE, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Sr. D. Pedro Herrera Luque con DNI nº 75891883-W, que interviene en su propio nombre.

Se encuentra presente el Sr. Jose Maria Barea Bernal, Secretario General Accidental del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. PEDRO HERRERA LUQUE, que es una persona sujeta al derecho privado, una persona física que solicita que el ayuntamiento le subvencione los gastos de la ficha de inscripción en la Federación deportiva de Motocross

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de Pedro Herrera Luque en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del mismo una subvención por importe de 500 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con Pedro Herrera Luque, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención por importe de 500 euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





III. De acuerdo con lo que se establece en el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al Pedro Herrera Luque es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es participación en diferentes competiciones oficiales con la intención de fomentar este deporte.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad Pedro Herrera Luque.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y Pedro Herrera Luque que actúa en su propio nombre
3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d. La formulación de la planificación deportiva local.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todas las equipaciones deportivas de entrenamiento y competición, aparecerá el escudo del Excmo Ayuntamiento de Tarifa/Delegación de deportes.
- f) Colaboración en organización y voluntariado de miembros del club (o tutores de estos) para la celebración o acompañamiento a los “Juegos deportivos del Estrecho” en sus respectivas modalidades u otras diferentes que pudieran necesitar apoyo. . Igualmente en cualquier evento relacionado con su actividad y organizado por Delegación de deportes.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- 5. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 500 euros. El importe de la subvención asciende a 500 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (341-480.00) “Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: “Pedro Herrera Luque”, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.
- 6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
- 7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
- 8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2017/2018 El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente convenio.
- 9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
- 10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”

SEGUNDO: Requerir al interesado a presentar como dice en 4. Obligaciones de la entidad beneficiaria, en su apartado a)... encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social, justificante de estar al corriente de las misma.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE FUTBOL SALA TARIFA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/10

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYTO DE TARIFA Y EL CLUD DE FUTBOL SALA TARIFA ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad CLUB FUTBOL SALA TARIFA, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al Club futbol sala Tarifa que se destinará a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 13/03/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 17/04/2018.
- Informe de intervención de fecha 02/05/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYTO DE TARIFA Y EL CLUD DE FUTBOL SALA TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CLUB DE FUTBOL SALA DE TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Sr. D. Juan Triviño Dominguez con DNI nº 75872976-R, en representación de Club futbol sala Tarifa La Zarzuela provisto del CIF nº G115441866, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 102.

Se encuentra presente el Sr. Jose Maria Barea Bernal, Secretario General Accidental del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el [artículo 92.bis.1.a\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y [artículo 2.h\)](#) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La entidad CLUB FUTBOL SALA TARIFA, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 4895, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Otros -





II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 2000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad CLUB FUTBOL SALA TARIFA, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al Club futbol sala Tarifa, por importe de 2000 euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al Club Futbol sala Tarifa es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es participación en diferentes competiciones oficiales y colaboración con federaciones en realización de diferentes pruebas.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad CLUB FUTBOL SALA TARIFA.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente D. Juan Triviño Domínguez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d. La formulación de la planificación deportiva local.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todas las equipaciones deportivas de entrenamiento y competición, aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa/delegación de deportes
- f) Colaboración en organización y voluntariado de miembros del club (o tutores de estos) para la celebración o acompañamiento a los “Juegos deportivos del Estrecho” en sus respectivas modalidades u otras diferentes que pudieran necesitar apoyo. Igualmente en cualquier evento relacionado con su actividad y organizado por Delegación de deportes.
- g) Organización junto a federaciones de campeonatos y partidos oficiales. Las fechas para competiciones oficiales serán presentadas en Delegación con suficiente antelación para poder organizar y valorar diferentes alternativas. Cualquier ausencia en los horarios destinados para entrenamientos o competición será obligatoriamente comunicada lo antes posible para organización de los espacios.
- h) Respetar horarios y espacios de entrenamiento acordados y adaptarse a las posibles modificaciones de estos o cancelaciones que por necesidad de interés general la delegación de deportes se viera obligada a realizar.
- i) Las instalaciones y horarios facilitados por delegación de Deportes no podrán ser objeto de negocio y serán utilizada única y exclusivamente por miembros del club.
- j) La concesión de una barra-bar en el Estadio Antonio López para los partidos oficiales tendrá una connotación económica social en la que todo el beneficio irá destinado al club.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.





e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 2000 euros. El importe de la subvención asciende a 2000 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (341-480.00) “Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: “Club fútbol sala Tarifa”, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.
6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2017/2018 El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente convenio.
9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO: Requerir al interesado a presentar como dice en 4. Obligaciones de la entidad beneficiaria, en su apartado a)... encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social, justificante de estar al corriente de las misma.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. “

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB NATACION TARIFA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/11

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB NATACION TARIFA ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad C.N. TARIFA, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al C.N. Tarifa que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

Consta en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 13/03/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 17/04/2018.
- Informe negativo de intervención de fecha 02/05/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Abrir un plazo de 10 días para la justificación del convenio del periodo 2016/2017

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa el expediente hasta que este no se haya justificado.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. L.OBRAS 44/2018. ABRIR HUECOS DE VENTANAS, SUSTITUCION VENTANA POR PUERTA Y REFORMA BAÑO, SITO EN URB. LAS GAVIOTAS, 46, SOLICITADO POR DÑA ANA MARIA LOPEZ SANCHEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/44

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANA MARIA LOPEZ SANCHEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ABRIR HUECO DE VENTANA PARA BAÑO; ABRIR HUECO DE VENTANA PARA HABITACION; SUSTITUCION DE VENTANA POR UNA PUERTA; Y REFORMA CUARTO DE BAÑO EXISTENTE.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB. LAS GAVIOTAS, 46.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes de fecha 16/02/2018.
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/04/2018.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a Dña. ANA MARIA LOPEZ SANCHEZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en ABRIR HUECO DE VENTANA PARA BAÑO; ABRIR HUECO DE VENTANA PARA HABITACION;, SUSTITUCION DE VENTANA POR UNA PUERTA; Y REFORMA CUARTO DE BAÑO EXISTENTE.SITO EN LAS GAVIOTAS N° 46, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“...Que la fotografía que presenta no aclara la obra que se solicita.

Si se trata de la apertura de un hueco de ventana sobre la existente, esto supone que existe una planta superior sobre el patio trasero de la vivienda.

Por tanto, considero que no es autorizable lo solicitado, dado que puede suponer una legalización de una obra de aumento de altura y volumen de la edificación.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. L.OBRAS 57/2018. MURO DE CONTENCIÓN Y SUELO BARRO; REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE CUBIERTA, SITO EN LA PEÑA, 17, SOLICITADO POR D. ROLAND LIEBSCHER BRACHT

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/57

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. HEINZ ROLAND LIEBSCHER BRACHT, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- MURO DE CONTENCIÓN, SUELO DE BARRO ZONA NORTE, REFORMA DE BAÑO , CAMBIO DE CUBIERTA DE URALITA POR CHAPA EN LA VIVIENDA, ENFOSCADO DE MORTERO EXTERIOR Y ENFOSCADO MAESTRADO .
- Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: LA PEÑA, 17.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/04/2018.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. HEINZ ROLAND LIEBSCHER BRACHT , **la licencia de obras solicitada**, consistente en MURO DE CONTENCION, SUELO DE BARRO ZONA NORTE, REFORMA DE BAÑO , CAMBIO DE CUBIERTA DE URALITA POR CHAPA EN LA VIVIENDA, ENFOSCADO DE MORTERO EXTERIOR Y ENFOSCADO MAESTRADO , con emplazamiento en LA PEÑA, 17, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “

En relación con las obras solicitadas por D. HEINZ ROLAND LIEBSCHER BRACHT, con emplazamiento en CALLE LA PEÑA,17 y consistente en:

MURO DE CONTENCION, SUELO DE BARRO ZONA NORTE, REFORMA DE BAÑO, CAMBIO DE CUBIERTA DE URALITA POR CHAPA EN LA VIVIENDA, ENFOSCADO DE MORTERO EXTERIOR Y ENFOSCADO MAESTRADO.

Informo:

Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado.

Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007)

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, las obras que se solicitan son:

Obras en fachadas y cubiertas: CAMBIO DE CUBIERTA DE URALITA POR CHAPA. ENFOSCADO DE MORTERO EXTERIOR Y ENFOSCADO MAESTRADO

Obras en el interior de inmuebles: REFORMA DE BAÑO

Obras sobre las instalaciones:

Obras en solares: MURO DE CONTENCIÓN, SUELO DE BARRO

Otras actuaciones:

Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de: URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.P.1 S.L.2) SECTOR LA PEÑA

Informo:

1.- Que las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo calificado como Urbanizable Sectorizado Sector La Peña sin Palan Parcial Aprobado.

2.- Que según el art. 53 del Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado de la L.O.U.A.

1.- Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo 52.

2.-En el suelo no urbanizable sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción urbanísticas, respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art.185.1 de la ley 7/2202 de 17 de Diciembre, quedarán en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación.

3.- Que se trata de un edificio fuera de ordenación situado en suelo Urbanizable donde la edificación está construida con anterioridad al P.G.O.U.

3.1.- La edificación no está destinada a explotación agrícola o ganadera, siendo una instalación de carácter residencial.

3.2.- No posee la parcela mínima para construcción de vivienda.

3.3.- No guarda separación con los linderos y otras edificaciones habitables que establece el P.G.O.U.

Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:

Condiciones de parcelación: NO CUMPLE.

Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: NO CUMPLE.

Alineaciones y rasantes: NO CUMPLE

Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: NO CUMPLE.

Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar se indicará si estos están o no ejecutados

Ordenanzas municipales de edificación asimilados a fuera de Ordenación: NO CUMPLE.

Que se ha comprobado que la actuación no tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Parque Natural.

Que se ha comprobado que la actuación no tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración: señalar: dominio público marítimo-terrestre, servidumbre de protección, dominio público hidráulico, monte público, carreteras, vías pecuarias.

Concluyo por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, las obras que se solicitan son obras que exceden las contempladas en licencias de obra menor, y además no concurren en las obras de carácter provisional que autoriza el P.G.O.U. en vigor para el suelo no urbanizable sectorizado. Por lo que considero que no son autorizables.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.3. L.OBRAS 67/2018. SUSTITUCION DE 3 VENTANAS; ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO Y VENTANA, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA, 4, SOLICITADO POR ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/67

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE TRES VENTANAS DE 1.10M X 1.20M. Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO CON VENTANA EN LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JUAN DE AUSTRIA, 4.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/04/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 23/04/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/07/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE TRES VENTANAS DE 1.10 X 1.20 Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO CON VENTANA EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE JUAN DE AUSTRIA, 4.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 124,95€.

AUTOLIQUIDACION: 35,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 89,95€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 140,00€

TOTAL LIQUIDACION: 229,95€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 279,95€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. CT(CA)2017.147 DECLARAR EL ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, TARIFA BEACH CIUDAD DEL VIENTO DEL SUR, S.O RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE BAR, CON NOMBRE COMERCIAL -EL OMBLIGO-, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SN FRANCISCO ,17 DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO : OFICINA TÉCNICA

EXPDTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2017/147

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de TARIFA BEACH CIUDAD DEL VIENTO DEL SUR, S.L, relativo a solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA PETICIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTO SITO EN CALLE SAN FRANCISCO 17, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 14.09.2017-r.g.e.9838, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura con expdte. CT(CA)-2010/209 concedida a Dña. Elena Muñoz Manella para establecimiento en C/. San Francisco ,16 de Tarifa para la actividad de Bar, proveniente de la licencia primitiva con concedida a Dña. Elena Manella Guerrero, en fecha 30.12.1983, Exp. 2ªC-1985 en local sito en C/. San Francisco, núm. 17 de Tarifa, para. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL BAR SITO EN C/. SAN FRANCISCO, NÚM. 14, pretendiéndose el cambio de titularidad de dicho anexo solamente.
- Consta informe del 23.10.2017 emitido por la Sra. Asesora Jurídica en el que concluye “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:
a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procede: -Requerir al interesado que solicite de forma conjunta dicho cambio de titularidad para ambos locales (c/ San Francisco núm. 14 y 17), aportando la documentación técnica necesaria para ello, y subsanando las deficiencias a las que se hace referencia en el punto primero de este informe. -NO consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original. - NO consta pago de la tasa por el Cambio de Titularidad. - NO consta escrito de conformidad del anterior titular y copia de la cartulina de licencia. - NO consta contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad. - NO consta contrato de póliza de seguro RC. - Requerir que, en el caso de que pretenda ejercer actividad de forma independiente de la que desarrolla el local sito en la calle San Francisco núm.14, proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras para adaptación de local, implantación de actividad y calificación ambiental que proceda, y aportar la documentación técnica que resulte necesaria para ello.”.
- Consta notificación practicada en fecha 03.11.2017 de subsanación del informe jurídico emitido en fecha 23.10.2017.
- Consta escritos aclaratorios y de aportación de documentación con números de r.g.e.11992 -13.11.2017, 1266-29.11.2017 y 12667-29.11.2017, donde se desiste del cambio de titularidad solicitado y se solicita licencia de apertura nueva con fecha 29.11.2017 y r.g.e 12.663 para BAR en local sito en calle San Francisco núm. 15-17 de Tarifa que se tramitará en nuevo procedimiento.
- En fecha 21.12.2017 la Sra .Jurídica emite informe en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del procedimiento por desistimiento de la parte interesada.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, relativo a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



apertura, para la actividad de BAR , con nombre comercial “ EL OMBLIGO ”, con emplazamiento en C/. San Francisco, 17 de Tarifa.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, así como dar traslado al área de disciplina urbanística

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. OA.2017.194 CONCEDER A HOSTAL LA PEÑA,S.A. LA LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE 170 MÓDULO FV DE 330Wp DE POTENCIA UNITARIA Y UN INVERSOR DE 50 KwN SITUADO EN LA CUBIERTA DEL HOTEL HURRICANE, (INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO) , SITO EN CN.340, KM. 78 DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica.
Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/194

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Ramón Vázquez Fernández en representación de HOTEL HURRICANE, S.L, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, aportando proyecto, con r.g.e. 12894-07.12.2017, sobre instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en cubierta del “ HOTEL HURRICANE”, y que se continua a nombre de HOSTAL LA PEÑA, S.A, según escrito con r.g.e.1726-15.02.2018, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - OBRAS PARA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50 KW PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DEL HOTEL HURRICANE, SITO C.N. 340, KM.78”.
 - Calificación: Obra instalación en edificio existente dentro del ámbito del Parque Natural del Estrecho.
 - Emplazamiento: C/. EL Lentiscal, s/n. de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2) Los informes adjuntos Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 19.03.2018 y con r.g.e. 3300-27.03.2018, de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho, Delegación Provincial Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que concluye: "(...) A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que la actuación solicitada resulta urbanísticamente viable y es compatible en el ámbito del Natural del Estrecho, en virtud de lo establecido en el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa y Decreto 262/2007, de 16 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, se informa FAVORABLEMENTE sobre su realización, debiendo atenderse a los siguientes condicionados:

- El presente informe se emite sin perjuicio de la conformidad que en materia de Costas resulte terrestre preceptiva, al afectarse zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo.
- Previo al inicio de la actuación el interesado deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona, con el fin de comunicar su ejecución. (Teléfono de contacto: Oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, stio en el CEDEFO de los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléfono. 670941449 // 671562533).
- Cualquier actuación auxiliar que pueda requerirse para el emplazamiento de las placas deberá ser solicitada previamente.
- Se deberá garantizar que todo residuo/material sobrante es depositado en vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 7 días desde la finalización de los trabajos.
- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la actuación, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.
- Atendiendo a razones de prevención de incendios, protección de la fauna, flora o cualquier otra causa de índole ecológica, de mantenimiento de la actividad económica tradicional, de gestión o investigación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá limitar el acceso y las condiciones de manera parcial o total para la continuación de los trabajos.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio estará exenta de responsabilidad por los accidentes que puedan producirse como consecuencia de la actuación que se autoriza.
- El incumplimiento de cualquier condición expresada en la autorización o la transgresión de la normativa vigente en materia de especies protegidas y de espacios naturales protegidos, podrá dejar sin efecto a la misma y dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, exigiéndose responsabilidades en función de la magnitud del hecho, su daño al medio y la intencionalidad con que se hubiera ejecutado, así como la inhabilitación del solicitante para la obtención de una nueva autorización.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo momento, comprobar in situ el desarrollo de la actuación para verificar que no se causan molestias y se cumplen las condiciones establecidas en el presente informe.

- Consta de fecha 06.04.2018 informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Publicas en el que en síntesis concluye: "(...) 6. En lo relativo a la afección de la zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. el solicitante deberá dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/ 1998, de 28 de julio, de Costas, así como a la Disposición Transitoria

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Decimocuarta del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas “los titulares de las construcciones e instalaciones existentes en la Zona de Servidumbre de Protección (legales o debidamente legalizadas) deben acreditar haber presentado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos sobre la eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sean de aplicación. La declaración responsable se ajustará a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.” No existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada (la instalación de 170 módulo FV de 330 Wp de potencia unitaria y un inversor de 50KwN situado en la cubierta del edificio donde se sitúa el Hotel Hurricane). AUTOLIQUIDACION:58.622,80€ FIANZA:300,00€ FIANZA POR RESIDUOS: No procede.”

- Consta escritos con r.g.e. 4002-13.04.2018 y con r.g.e. 4144-17.04.2018 aportándose copia de la Declaración Responsable presentada con fecha 12.04.2018 en la Delegación Territorial de Cádiz de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cumplimentando la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, referida anteriormente en el informe técnico.

-En fecha 12.04.2018 la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria emite informe sobre la liquidación.

- Informe de fecha 23.04.2018 emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico en el que concluye: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas se emite informe favorable, con condicionantes. Consta informe favorable del Parque Natural del Estrecho con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y del Parque.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a HOSTAL LA PEÑA, S.A, la licencia de obras municipal para INSTALACIÓN DE 170 MÓDULO FV DE 330Wp DE POTENCIA UNITARIA Y UN INVERSOR DE 50 KwN SITUADO EN LA CUBIERTA DEL HOTEL HURRICANE, (INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO) **con arreglo al apartado “ 2) Los informes adjuntos : Obran en el expediente:” y a los condicionantes impuestos en informe del Parque Natural del Estrecho de fecha de fecha 19.03.2018.**

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS003640
LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA
Obras, construcc. e inst. 30.051 a 60.10 2.256,98
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 2.344,91

AUTOLIQUIDACION: 586,23€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 58.622,800 €
EXPEDIENTE: OA-194/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	TOTAL
2018	Obras	4015,66	0	4015,66

CUOTA RESULTANTE: 4.015,66 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA: 300 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 4.315,66 € (4015,66+ 300,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. OA-2018.34. CONCEDER A DÑA. ROSARIO NAVARRO GALLEGO LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE 100M/2 DE HORMIGON ESTAMPADO EN BAR-LA ABEGA BOLONIA- SITO EN EL LENTISCAL, S/N. DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2018/ 34

Se da cuenta del expediente promovido por DÑA. ROSARIO NAVARRO GALLEGO relativo a solicitud de licencia municipal de obras menor en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REPARACIÓN DE 100M/2 DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN BAR “LA JABEGA BOLONIA”.
- Calificación: Obra menor.
- Emplazamiento: C/. EL Lentiscal, s/n. de Tarifa.

2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 16.03.2018 de los Policía Locales con número de carnet profesional 6018 y 6057 en el que se indica: “(...) – Las obras no se han ejecutado. – Los terrenos son públicos. – La terraza está conforme a la licencia de actividad concedida. – Tiene en trámite la renovación de la ocupación. – Adjuntamos copia del informe. – Se adjunta foto. Lo que ponemos a Vd., para su conocimiento y efectos que considere oportunos.”

- Consta informe de fecha 13/04/2018 del Sr. Arquitecto Técnico en el que concluye: “(...) **3.- CONCLUSIÓN: 1.-** Que las obras solicitadas no pretenden implantar ningún uso nuevo, ya que el existente (Terraza del local de uso hotelero con licencia municipal) se encuentra de acorde a los usos autorizables conforme al P.G.O.U. aprobado definitivamente, a su vez, no se considera que la reparación de una solera de hormigón existente sea considerado un acto edificatorio, por lo que en conclusión estimo que las obras son viables urbanísticamente. **CONDICIONANTES:** -No se autoriza la implantación de ninguna estructura, valla, cerramiento diferente al ya existente en la edificación de referencia (Bar La Jabega). - Las obras autorizadas no conllevan ni dan lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración o Junta de Compensación del Plan Parcial que pueda establecerse en el futuro. **VALORACIÓN OBRAS: 2.500,00 €.** **FIANZA RESIDUOS: 80,00 €.**”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 13.04.2018.
- Informe de fecha 2117.04.2018 emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico en el que concluye: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con un condicionante. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. ROSARIO NAVARRO GALLEGO LICENCIA OBRAS PARA REPARACIÓN DE 100M/2 DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN BAR "LA JABEGA BOLONIA", SITO EN EL LENTISCAL, S/N DE TARIFA, con arreglo al condicionado impuesto en informe técnico (**CONDICIONANTES:** -No se autoriza la implantación de ninguna estructura, valla, cerramiento diferente al ya existente en la edificación de referencia (Bar La Jabega). - Las obras autorizadas no conllevan ni dan lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración o Junta de Compensación del Plan Parcial que pueda establecerse en el futuro).

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS003641	
LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO	
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	132,50
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	100,00

AUTOLIQUIDACION: 25,00 €
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 2.500,0000 €
EXPEDIENTE: OA-34/2.018

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	TOTAL
2018	Obras	207,5	0	207,5

CUOTA RESULTANTE: 207,50€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 80 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 287,50 € (207,5+ 80,00)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. Resolución recurso reposición Protección de la Legalidad 2016/16

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición de obras realizadas sin licencia en Rivera de los Molinos, Polígono 42, Parcela 104, término municipal de Tarifa, presentado por D. FRANK THOMAS WEBER.

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/16.

El Ayuntamiento de Tarifa en fecha 7/6/2016, por Decreto de Alcaldía núm. 1.569, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. FRANK THOMAS WEBER por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de edificación de 55m2, en Rivera de los Molinos, Polígono 42, Parcela 104, término municipal de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, dando lugar al Exp. de Protección de la Legalidad 2016/16.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 3/4/2017, se dictó resolución ordenando la demolición de la ampliación de 55m2 sita en Rivera de los Molinos, Polígono 42, Parcela 104, término municipal de Tarifa, a D. FRANK THOMAS WEBER.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 12/4/2017.

El interesado presentó escrito contra dicha notificación en fecha 9/6/2017, núm. de entrada 6.655.

El interesado presentó escrito contra dicha notificación en fecha 10/1/2018, núm. de entrada 289.

El interesado presentó escrito contra dicha notificación en fecha 5/4/2018, núm. de entrada 3.600.

En fecha 9/4/2018, por el Sr. Arquitecto Técnico se ha emitido informe en cuanto a lo manifestado por el interesado en los escritos anteriores.

En fecha 23/4/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por D. JUAN RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, en rep. de D. FRANK THOMAS WEBER, en relación con el procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. de Exp. 2016/16, resuelto por acuerdo de la J.G.L. en fecha 03.04.2017, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 03/04/2017 la J.G.L., reunida en sesión ordinaria, acuerda ordenar a D. FRANK THOMAS WEBER la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: ampliación de edificación (55 m/2 aprox.), en Ribera de los Molinos, dentro de los límites del P.N. de los Alcornocales, Polígono 42, Parcela 104, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo de un mes, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica que deberá gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado mediante empresa homologada para ello.
- Con fecha 05.04.2018, núm. de entrada en registro general núm. 3600, D. JUAN RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, en rep. del denunciado, presenta escrito donde, en síntesis, manifiesta:
 1. Cumplimiento por equivalencia.
 2. Doctrina jurisprudencial y encuadre legal del cumplimiento por equivalencia.
 3. Principio de proporcionalidad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4. Demolición de volumen anejo.

SOLICITO, previo informe técnico y jurídico, proceda a la aprobación del cumplimiento por equivalencia de la Resolución dictada por la J.G.L. del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 03.04.2017, de demolición de 55m².

- Con fecha 09.04.2018, se ha emitido informe técnico a lo solicitado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, donde se expresa lo siguiente:

“(…)

1.- ANTECEDENTES:

1º) Consta Resolución de Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística expediente A-1/2016-016, ordenándose la demolición de la ampliación ejecutada (55m² aproximadamente).

2º) En fecha 9.06.2017 y 5.04.2018, se procede a solicitar el cumplimiento por equivalencia, aportando documentos técnicos. En fecha 10.01.2018 se presenta levantamiento planimétrico del estado actual, firmado por técnico competente. Analizando el contenido de éstos, se observa:

- A) Se procede a indicar la superficie real afectada por las obras de ampliación y edificación consolidada, según el documento técnico aportado y firmado por la Arquitecta, Dña. Natalia Queiruga Galeote:
- Superficie construida computable construida consolidada: 169.00m².
 - Superficie construida computable construida por anterior propietario: 35.00m².
 - Superficie construida computable construida por el actual propietario: 55.00m².
 - Total superficie construida computable: 259.00m².
- B) Se procede a actualizar los vuelos aéreos disponibles según el visor del Instituto Geográfico Nacional (IBERPIX), donde consta la existencia de un vuelo de máxima actualidad (AÑO 2016-2017), el cual refleja las obras de ampliación que constan en el expediente de protección de la legalidad urbanística.



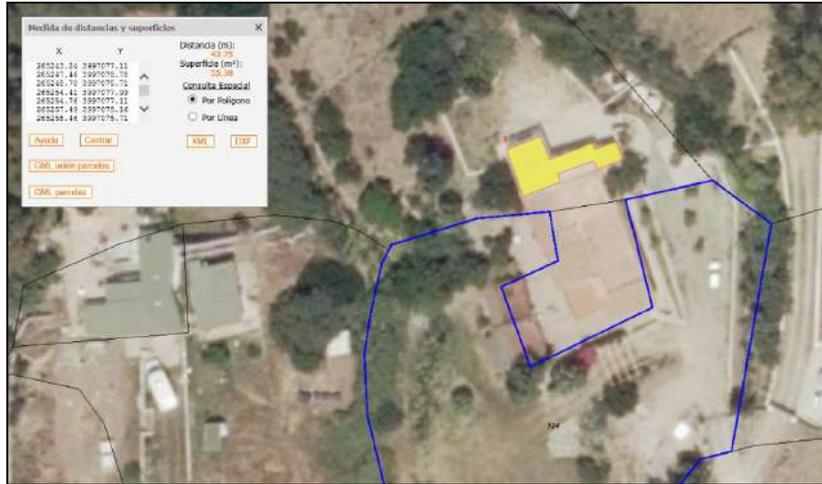
-Se procede a realizar la medición en proyección horizontal, dentro de la aplicación de referencia, de la zona y obras realizadas por el **propietario actual**, dando como resultado:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-La superficie real aproximada afectada por las obras, de ampliación es de 55.00m² aproximadamente.



3º) En fecha 13.02.2018 se realiza inspección ocular para cotejar y comprobar la documentación presentada, comprobándose que el estado actual de la edificación coincide con el presentado en fecha 10.01.2018.

2.- PATOLOGÍA EXISTENTES:

1.- En la documentación técnica presentada en fecha 9.06.2017 consta:

-ESTUDIO GEOTÉCNICO de la empresa COGESUR: constan las siguientes conclusiones:

INESTABILIDAD DE LADERAS: No se espera la aparición de fenómenos de este tipo...

SUELOS BLANDOS DE LADERAS: No se detecta la presencia de materiales de consistencia blanda....

SUELOS EXPANSIVOS: Presentan cierto grado de expansividad (grado bajo, media)

RIPABILIDAD: La excavabilidad se prevé fácil.

NIVEL FREÁTICO: No se detecta la presencia e agua freática...

ASIENTO: 2.3cm.

CARGA ADMISIBLE: 1.30Kg/cm2.

-INFORME TÉCNICO de la arquitecta Dña. NATALIA QUEIRUGA GALEOTE:

-Consta valoración de las obras realizadas por el actual propietario, sobre la volumetría y edificabilidad nueva realizada sin licencia.

-Constan las siguientes conclusiones:

Para que un edificio sea estable, su cimentación y su estructura debe ser estable también.

Observando las deformaciones existentes, así como el análisis realizado, podemos concluir que estas deformaciones tienen su origen en la cimentación o directamente en la estructura.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En este caso por las fisuras estudiadas, SE ESTIMA que se ha producido un asiento diferencial en la cimentación de la edificación, debido a las características del terreno donde se asienta la vivienda y a la escasa cimentación del edificio existente. Por tanto, se puede concluir que LA EXISTENCIA DE LOS NUEVOS VOLÚMENES PERMITE POR UN LADO ARRIOSTRAR TODO EL CONJUNTO PARA QUE TRABAJE MEJOR Y POR OTRO LADO EVITAR LOS CAMBIOS DE HUMEDAD EN EL ENTORNO DEL MISMO.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho y que la Resolución del Procedimiento de Protección de la Legalidad emitido con fecha 10/04/2017 ordena la demolición de los "volúmenes nuevos" se aconsejaría evitar dicha demolición pues ayuda a la deficiente vivienda, hablando en sentido estructural.

Puesto que si se demolieran dichos volúmenes sería necesario consolidar la cimentación existente del volumen original.

2.- En la inspección ocular realizada desde el exterior e interior se observa:

-Pequeñas fisuras en el interior, en determinadas zonas, no se observa grietas estructural ni fisuras que puedan concluir que existe riesgo de inestabilidad del inmueble.

-Se observan en algunos de los muretes exteriores nuevos, donde se han ejecutado modificación de la cota para crear los banales, algunas grietas, seguramente por falta de cimentación y riostra, además de carencia de mejora del terreno existente.

-Algunos problemas de humedad por falta de impermeabilización de zonas de cazoleta e impermeabilización.

3.- CONCLUSIONES:

-El estudio Geotécnico expresa y concluye que el comportamiento del terreno, es estable, no existe inestabilidad de laderas, no se existen materiales de consistencia blanda, el grado de expansividad es bajo/medio, la excavabilidad se prevé fácil, no se detecta aguas subterráneas, el asiento se encuentra por debajo de lo establecido en el C.T.E, por lo tanto no se trata de un terreno agresivo, inestable y no presenta problemas serios de expansividad.

-No se observan patologías que impida la correcta ejecución de las obras para la demolición de superficie construida computable construida por el actual propietario: 55.00m².

-Para impedir la afeción de empujes y vibraciones a la edificación consolidada, se recomienda se efectúe por medios manuales. Se podría aceptar excepcionalmente dejar la cimentación y soleras perimetrales de la ampliación ejecutada para no perjudicar la cimentación de la edificación consolidada, y mantener algún contrafuerte o muro amigo de los que forman la ampliación realizada.

-El punto CUARTO del recurso presentado en fecha 5.04.2018, solicita demolición de la edificación residencial existente en las inmediaciones de la vivienda de referencia, cuya superficie excede de 55m², dejando el muro de piedra y horno existente, por valor histórico. Por parte del técnico firmante no existe inconveniente en la posibilidad de permuta de demolición de la superficie ampliada sin licencia, por el volumen y edificación que se encuentra construida en las inmediaciones de la edificación de referencia y dentro de la misma finca que nos ocupa, tratándose del mismo uso y tipología constructiva. Se informe jurídicamente al respecto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN: 32.547,17€”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En cuanto a lo solicitado por el interesado de demoler un volumen similar dentro de la misma finca en concepto de cumplimiento por equivalencia del que está obligado a demoler, es necesario que nos remitamos a lo previsto en el artículo 51 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ART. 51 DEL RDU A: Cumplimiento por equivalencia.

“1. Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la resolución que acordara la reposición de la realidad física alterada en sus propios términos, el órgano competente para su ejecución adoptará las medidas necesarias que aseguren en lo posible la efectividad del restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de hacer ejecutar lo juzgado, en los casos en que haya recaído resolución judicial firme.

2. Con carácter previo a la adopción de tales medidas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán la imposibilidad material o legal y fijarán, en su caso, la indemnización por equivalencia en la parte que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno, pudiendo consistir en una cantidad en metálico, o en la cesión de una porción de terreno o edificación equivalente al aprovechamiento materializado sin título. A este respecto, la valoración del aprovechamiento urbanístico que se haya materializado de forma indebida, que se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones, tomará en consideración aquellos bienes o intereses que, siendo objeto de protección por la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico, hubiesen sido alterados por los actos objeto del procedimiento de reposición de la realidad física alterada.

Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones urbanísticas que, en su caso, procedan, sin que pueda reportar a las personas infractoras de la legalidad urbanística la posibilidad de beneficiarse de la reducción de la sanción que contempla el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Se trata del cumplimiento por equivalencia o alternativo de una resolución administrativa firme acordando la demolición que no se puede ejecutar en sus propios términos por concurrir causa legal o material que lo imposibilitan (Art. 51 del mismo RDU A) El autor del RDU A se ha inspirado en la posibilidad de inejecución de resoluciones judiciales (art. 18 LOPJ y 105 LJCA), si bien, como no podría ser de otra manera, deja expresamente a salvo la potestad jurisdiccional de “hacer ejecutar lo juzgado”, siempre que exista intervención judicial. En principio la STC 58/1984, de 9 de mayo ha reconocido la posibilidad de ejecución “alternativa”, admitiendo que tan constitucional es ejecutar en sus propios términos como el cumplimiento por equivalencia del art. 105 LJCA; por razones motivadas, para proteger otros valores o bienes constitucionalmente protegidos y dignos de tutela. En todo caso, podemos distinguir: imposibilidad legal, (que abarcaría la legal propiamente dicha y la reglamentaria) y material. En cuanto, a dichas imposibilidades de ejecución de lo ordenado *stricto sensu*, debemos remitirnos al informe técnico municipal de fecha 09.04.2018, al cual se le ha hecho referencia en los antecedentes del presente informe donde manifiesta que no existe imposibilidad material de ejecutar lo ordenado. No obstante, dicho técnico no ve inconveniente en sustituir dicho volumen a demoler por otro con las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





mismas características, y en el mismo emplazamiento, es decir sustituir la demolición de la edificación de 55m2 por otra de similar volumen y con las mismas características y uso. En cuanto a esto, la que suscribe, a pesar de que no estaríamos ante la estricta aplicación del cumplimiento por equivalencia previsto en dicho art.51 del RDU, podríamos aceptar la demolición alternativa del volumen propuesto por el que es objeto de la orden de demolición acordada por la J.G.L. en fecha 03.04.2017, al estar ubicadas ambas construcciones en el mismo emplazamiento y tener el mismo volumen y el mismo uso, todo ello garantizando así la protección del medio en el que se ubican ambas edificaciones, dentro de los límites del P.N. de los Alcornocales, siendo el órgano competente quien tome la decisión de aceptar la demolición alternativa de un volumen por otro al tener ambas construcciones las mismas dimensiones, características y usos.

En cuanto a la indemnización que establece el citado precepto, la cual debe fijarse en los informes técnico y jurídico, en el volumen que será objeto de no ser demolido restaurando así la realidad física alterada, si tenemos en cuenta que no estamos ante una estricta aplicación de lo previsto para el cumplimiento por equivalencia por ejecutarse una demolición alternativa con un volumen, características y usos similares a la construcción objeto de la orden de demolición, entiendo que no existe presupuesto jurídico para calcular la misma por cuanto no existe un volumen que no ha de ser demolido, por lo que entiendo que al permitirse una demolición alternativa de una construcción de similares características, si es cierto que la construcción que va a quedar en pie es de nueva construcción por que al menos, el obligado a ejecutar dicha demolición, estaría sujeto al I.C.I.O. de la misma, resultando este el valor resultante de aplicar dicho impuesto a la valoración estimada por el Sr. Arquitecto Técnico municipal en su informe”.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la J.G.L. la adopción de lo siguiente:

- A)-.** Estimar lo solicitado de demoler la edificación de 55m2, con similares características y en la misma finca y condiciones, por la que es objeto del expediente de la referencia en base a lo informado técnica y jurídicamente en lo expuesto en los informes de fecha 09.04.2018 y 23.04.2018, no constituyendo dicha circunstancia un cumplimiento por equivalencia, dando por terminado el expediente de Protección de la Legalidad 2016/16, sin perjuicio de lo que se adopte en el orden penal o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- B)-.** Deberá proceder el interesado al pago del I.C.I.O. de la construcción de 55m2 objeto del expediente de la referencia.
- C)-.** Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.8. Resolución Recurso de Reposición Protección de la Legalidad 2016/26

POPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición / retirada de obras realizadas sin licencia en Los Majales, La Peña, Polígono 25, Parcela 87, término municipal de Tarifa, presentado por D.BALTASAR LARA SERRANO

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/26.

El ayuntamiento en fecha 21/04/2017, por Decreto de Alcaldía núm. 1207, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. Baltasar Lara Serrano por la realización de obras sin licencia consistentes en “construcción de cobertizo/cochera para albergar vehículo, con una superficie construida estimada de 15m², explanación con relleno de tierras y escollera de contención, ocupando una extensión de 90m², con emplazamiento en La Peña, Los Majales, Polígono 25, Parcela 87, término municipal de Tarifa”, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 23/10/2017, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016(26), ordenando la demolición de las obras de construcción de malecón para realización de camino, relleno de zahorra y cobertizo de madera y chapa, en Los Majales, La Peña, Polígono 25, Parcela 87, termino municipal de Tarifa.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 03/11/2017

El interesado, presentó recurso potestativo de reposición contra dicha notificación que tuvo su entrada en el registro general con fecha 21/03/2018 núm. de entrada 3048

En fecha 18/04/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. Baltasar Lara Serrano, en relación con el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, Exp. 2016/26, por la realización de obras sin licencia en Los Majales, La Peña, término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 23.10.2017, acuerda ordenar D. BALTASAR LARA SERRANO, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



en construcción malecón para realización camino, relleno con zahorra (30 x 2,5 m.) y cobertizo de madera y chapa (15 m/2), en Los Majales, La Peña, Polígono 25, Parcela 87, del término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado en fecha 03.11.2017.

SEGUNDO: Con fecha 21.03.2018, se presenta escrito por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º).- Establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 124, apartado primero, un plazo de interposición para el recurso potestativo de reposición, el cual ha transcurrido: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión".

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Inadmitir el escrito interpuesto por el interesado en fecha 21.03.2018.
- 2).- Contra la resolución que se adopte no cabe interponer recurso alguno."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- A).- Inadmitir el escrito interpuesto por el interesado en fecha 21.03.2018.
- B).- Contra la resolución que se adopte no cabe interponer recurso alguno

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad 2017/26

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/26.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. JOSÉ LÓPEZ TAMAYO, por la realización de obras consistentes en ampliación edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m2 y colocación de 2 ventanas de aluminio 1,20 m x 1,20 m., en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/26, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 7/11/2017, núm. 3761.

Dicho Decreto 3761/2017, se notificó el pasado 16/11/2017.

Se ha presentado pliego de descargos con entrada en fecha 5/12/2017, núm. 12.852 por D. José López Tamayo.

En fecha 26/4/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/33 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (26)**, incoado por realizar obras consistentes en ampliación edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m2 y colocación de 2 ventanas de aluminio 1,20 m x 1,20 m., en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JOSE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





LOPEZ TAMAYO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/26.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 07/11/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JOSE LOPEZ TAMAYO, por la realización de obras consistentes en ampliación edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m2 y colocación de 2 ventanas de aluminio 1,20 m x 1,20 m., en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos/informe realizados por la Policía Local de fecha 05.05.2017, agentes con número de carnet profesional 6051/6030 y de fecha 26.05.2017, agente con número de carnet profesional 6023; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 16.11.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 21.09.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1º) Que las obras ejecutadas modifican la altura inicial, número de plantas, edificabilidad, ocupación, no siendo legalizables ni autorizables, ya que se modifican los parámetros urbanísticos establecidos por el P.G.O.U. y que son de aplicación, según la ordenanza de vivienda unifamiliar adosada, no estando conforme a estos, excediéndose la ocupación máxima permitida del 50%, edificabilidad máxima de 1m/2/m2, separación a viario de 5m, número de viviendas por lo que, las obras ejecutadas, no son autorizables ni legalizables, incumpliendo la ordenanza para tipología de vivienda unifamiliar adosada”.

2º. De fecha 05.12.2017, núm. de r.g.e. 12.852, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que pidió permiso para instalar dos ventanas en cuarto trastero manifestando no negarse a cerrar las ventanas si la autoridad responsable lo solicita.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. El denunciado reconoce haber instalado dos ventanas sin autorización.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JOSE LOPEZ TAMAYO, la demolición/retirada/cese del uso definitivamente, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: en ampliación edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m² y cierre de 2 ventanas de aluminio 1,20 m x 1,20 m., en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSE LOPEZ TAMAYO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSE LOPEZ TAMAYO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU, debiendo dotarse de recursos para ello”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JOSE LOPEZ TAMAYO, **la demolición/retirada/cese del uso definitivamente, a su costa,** de las obras/usos consistentes en: en ampliación edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m2 y cierre de 2 ventanas de aluminio 1,20 m x 1,20 m., en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSE LOPEZ TAMAYO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSE LOPEZ TAMAYO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. Resolución procedimiento Protección de la Legalidad 2017/33

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/33.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra DÑA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, por apertura de dos huecos donde se han instalado ventanas en fachada oeste de edificio, en vivienda sita en calle Juan de Austria, Bloque E, 4º-B, de Tarifa, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/33, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 10/7/2017, núm. 2.307.

Dicho Decreto 2.307/2017, se notificó el pasado 10/10/2017.

La interesada no ha presentado alegaciones.

En fecha 26/4/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/33 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de Andalucía 7/2002 , de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017(33)**, incoado por realizar obras consistentes en Apertura de dos huecos donde se han instalado ventanas, en fachada oeste de edificio, en c/ Juan de Austria Bloque E-4º B, de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/33.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 10/07/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, por la realización de Apertura de dos huecos donde se han instalado ventanas, en fachada oeste de edificio en c/ Juan de Austria Bloque E-4º B, de Tarifa; las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 18.05.2017, agentes con número de carnet profesional 6023/6030; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 10.10.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 26.05.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **2.-CONCLUSIONES:** 1º). *La licencia de obras autorizada es para entre otras cosas, sustitución de carpintería existente, y no apertura de nuevos huecos. 2º) Que las obras realmente ejecutadas, podrán ser viables siempre y cuando se procediese a justificar y analizar por parte de técnico competente, el sistema estructural del edificio, indicando si se trata de una edificación compuesta por sistema basado en muros de carga de gravedad o si dispone de estructura con pilares de hormigón armado, definiendo pues, si se trata de un cerramiento a la capuchina o similar, o por el contrario, si es un muro con función estructural. En caso de que se trate de muros de carga debería aportar detalles constructivos y justificación del sistema constructivo empleado que garantice la seguridad estructural, ya que, al abrirse huecos pretendidos, se podría modificar la transmisión de cargas, esfuerzos y posibilidad de modificación del comportamiento estructural. 3º) No obstante a lo anterior, se ha procedido a abrir huecos de fachada orientados a una finca colindante, por lo que debería de estar previamente autorizado por el predio colindante. Según el informe jurídico de fecha 26.05.2016, en relación a la licencia que ha sido denegada a los titulares que han presentado el escrito en fecha 12.05.2017, en relación al artículo 582 del Código Civil (donde se indica que no se pueden abrir ventanas con vistas rectas, sobre la finca del vecino, si no hay metros*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad) las obras no podrían ser autorizadas finalmente. 4º) Se dé traslado al Área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos, al estar la obra ya ejecutada no ajustándose a la licencia de obra autorizada en fecha 17.04.2017, expdte. LO-2017/073”.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU A, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, **el cierre de los huecos de ventanas en vivienda sita en calle Juan de Austria, Bloque E, 4º B, de Tarifa, a su costa**, obras para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-Según lo previsto en el Art.50.3 de la L.O.U.A. se deberá dar traslado de la resolución adoptada al Registro de la Propiedad para los efectos oportunos, así como al Catastro Inmobiliario”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, **el cierre de los huecos de ventanas en vivienda sita en calle Juan de Austria, Bloque E, 4º B, de Tarifa, a su costa**, obras para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-Según lo previsto en el Art.50.3 de la L.O.U.A. se deberá dar traslado de la resolución adoptada al Registro de la Propiedad para los efectos oportunos, así como al Catastro Inmobiliario.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Propuestas urgentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para concesión de licencia municipal de obras con referencia ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERIA SIN MÚSICA EN C. JUAN DE AUSTRIA, BLOQUE E, POR RENUNCIA DEL INTERESADO A NOMBRE DE LICARIA CATIPAL, S.L., se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera, por unanimidad de los presentes, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.1. CT(CA)-2014.155 ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERIA SIN MÚSICA EN C. JUAN DE AUSTRIA,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





BLOQUE E, POR RENUNCIA DEL INTERESADO A NOMBRE DE LICARIA CATIPAL, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2014/155

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Francesco Andrisano, en representación de LICARIA CAPITAL, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA (CAMBIO DE TITULARIDAD)
Actividad: BAR-CAFETERÍA SIN MÚSICA
Ubicación: C/. JUAN DE AUSTRIA, BLOQUE E, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 25.06.2014-r.g.e.7125, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de licencia municipal de aperturas para cambio de titularidad de la actividad de BAR-CAFETERÍA “PAPAGAYO”, con emplazamiento en C/. JUAN DE AUSTRIA, BLQ. E, de Tarifa.
- Consta informe sanitario sobre la inspección ocular de fecha 24.05.2016-r.g.e.27.05.2016-6863
- Con fecha 04.07.2016, r.g.e.8584, consta escrito presentado por LICARIA CAPITAL, S.L., en el que expone: “Habiendo cumplido con todo lo requerido de nuestra competencia para obtener el cambio de titularidad de la licencia, nos encontramos ahora en la imposibilidad de regularizar la zona de la terraza. Dicha terraza es propiedad de INVIED tiene unas paredes irregulares que nosotros no podemos derrumbar por no ser propietarios. Por esta razón nos resulta imposible efectuar el cambio de licencia a nuestro nombre. Nos vemos obligados a renunciar a dicho cambio de titularidad y quedar en alquiler de licencia y local según contrato de arrendamiento de industria. En virtud de la anterior exposición. SOLICITA: Renunciamos al cambio de titularidad de la licencia.”
- Con fecha 03.02.2017, consta informe de la policía local, en el que se indica: “(...) Que girada visita de inspección y entrevistados con el propietario, nos hace saber que desde el mes de Noviembre de 2016 lleva cerrado el establecimiento, comenzando la actividad en Marzo de 2017. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.” Con fecha 21.03.2017, informe en el que se indica: “(...) No se han realizado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando la actividad. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.” Y con fecha 12.05.2017, en el que se indica: “(...) Que girada visita de inspección, se comprueba que el local no ha sufrido modificaciones, ni se han realizado obras. La terraza se encuentra ubicada en un espacio privado ocupando 15.50 metros por 16 metros, quedando sin ocupar un espacio de 15.50

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





metros por 9.5 metros. Siendo todo cuando debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”

- Con fecha 05.05.2017, r.g.e. 4997, consta escrito presentado por D. Antonio Viñas De Roa, en representación de LICARIA CAPITAL, S.L., presentado ante la Subdelegación del Gobierno en Algeciras, con fecha 28.04.2017.
- Con fecha r.g.s. 09.05.2017-3927, se remite a LICARIA CAPITAL, S.L. oficio comunicando el informe de la policía local anterior concediéndole un plazo de DIEZ DIAS para presentar alegaciones antes de darle traslado de dicho informe al área de Orden Público así como al de Disciplina Urbanística, en su caso, para los efectos oportunos.
- Con fecha 18.05.2017, r.g.e.5596, D. Antonio Viñas De Roa, en representación de LICARIA CAPITAL, S.L. , manifiesta, en síntesis, lo siguiente: -Que en escrito 28.04.2017, se solicitó licencia de apertura para el desarrollo de la actividad. Solicita, las licencias necesarias para la continuación del desarrollo de su actividad. Y con fecha 12.02.2018-r.g.e.1555, manifiesta, en síntesis, lo siguiente: “Que se solicitó licencia de apertura de la terraza denominada PAPAGAYO y a la fecha actual el Excmo. Ayto de Tarifa no ha dicho nada, ni la ha remitido a la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz, Departamento de Costas, competente. –Entiende concedida por silencio administrativo dicha solicitud de licencia. SOLICITA, concedida la licencia de apertura de la terraza PAPAGAYO a favor de LICARIA, S.L., por transcurso de plazo legal para resolver.
- Consta la existencia de Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado contra ALEXANDRA VII, S.L. en calidad de propietaria de la parcela donde se ubica la terraza anexa al local PAPAGAYO, y contra LICAERIA CAPITAL, S.L., en calidad de promotora/responsable, del uso y las obras que se han y se venían desarrollando en la misma careciendo de la preceptiva licencia municipal para ello, Exp. Protección de la Legalidad 2017/34
- Con fecha 15.03.2018, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que debe declararse el archivo del expediente de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA SIN MÚSICA, en local sito en c. / Juan de Austria, Bloque E, de Tarifa, por renuncia del interesado. B).- Informarle al interesado que no procede la solicitud de licencia de actividad para uso de terraza sin estar la misma vinculada a una actividad, de la cual se debe ser titular así como no procede Declaración Responsable para un uso de terraza sin estar la misma vinculada a una actividad, de la cual se debe ser titular, todo ello además de que la parcela donde se pretende ejercer la actividad de terraza se encuentra afectada por la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. c).- No procede el reconocimiento de licencia para la actividad de terraza por silencio administrativo.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 20.03.2018

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR EL ARCHIVO de las actuaciones seguidas en el expediente relativo a solicitud de Licencia Municipal de Aperturas para cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de BAR-CAFETERÍA SIN MÚSICA, con emplazamiento en C/. JUAN DE AUSTRIA BLOQUE E, de Tarifa, por renuncia del interesado, conforme a lo indicado en el informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica. “(a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que debe declararse el archivo del expediente de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA SIN MÚSICA, en local sito en c. / Juan de Austria, Bloque E, de Tarifa, por renuncia del interesado. b).- Informarle al interesado que no procede la solicitud de licencia de actividad para uso de terraza sin estar la misma vinculada a una actividad, de la cual se debe ser titular así como no procede Declaración Responsable para un uso de terraza sin estar la misma vinculada a una actividad, de la cual se debe ser titular, todo ello además de que la parcela donde se pretende ejercer la actividad de terraza se encuentra afectada por la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. c).- No procede el reconocimiento de licencia para la actividad de terraza por silencio administrativo.)”

2º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE: CT-155/2.014

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	458,5	0	458,5

IMPORTE:458,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR ES50 3187-0148-1645-9597-7226

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Mociones Urgentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para concesión de licencia municipal de obras con referencia ACOMETIDA EN QUEBRANTANICHOS, 17, SOLICITADO POR REDEXIS, se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera, por unanimidad de los presentes, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.2. L.OBRAS 427/2017. ACOMETIDA EN QUEBRANTANICHOS, 17, SOLICITADO POR REDEXIS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/427

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de REDEXIS GAS, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- EJECUCION ACOMETIDA A RED DE GAS CANALIZADO EXISTENTE
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: QUEBRANTANICHOS, 17.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de fecha 12/11/2015.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 10/04/2018.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 03/05/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 03/05/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a REDEXIS GAS, S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en EJECUCION ACOMETIDA A RED DE GAS CANALIZADO EXISTENTE, con emplazamiento en QUEBRANTANICHOS, 17, y la ocupación de la vía pública ocupando una superficie de 2,25 m2, por un periodo de 2 días, consistente en: vallado provisional para ejecución de 9 ml de canalización de gas natural en 2 tramos de 4,5m. de longitud con apertura y cierre diario en Quebrantanichos, 17, durante dos días, con sujeción a las siguientes condiciones:

- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- La ocupación de vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 31,80 €.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 31,80€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 55,80€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 100€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL A INGRESAR: 205,80€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.





n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Mociones Urgentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, por la construcción de altillo de 4 x 3,60 m. en azotea de vivienda sita en c/ Echegaray, 1, de Tarifa, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2015/33, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 31/5/2017, núm. 1804, a instancias de denunciante D. JOSE ANTONIO MORENO ÁLVAREZ.

, se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Sebastián Galindo Viera, por unanimidad de los presentes, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.3. Resolución procedimiento Protección de la Legalidad 2015/33

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2015/33.

El Ayuntamiento de Tarifa inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, por la construcción de altillo de 4 x 3,60 m. en azotea de vivienda sita en c/ Echegaray, 1, de Tarifa, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2015/33, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 31/5/2017, núm. 1804, a instancias de denunciante D. JOSE ANTONIO MORENO ÁLVAREZ.

Dicho Decreto 1804/2017, se notificó el pasado 14/6/2017.

Se ha presentado escrito por parte del denunciado en fecha 28/07/2017, núm. de entrada en registro general 8941, solicitando ampliación de plazo para legalizar dicha construcción.

En fecha 22/8/2017, se ha notificado al denunciado la concesión de una ampliación de plazo de DOS MESES.

En fecha 6/10/2017, el denunciado presenta pliego de descargos con entrada en registro general núm. 10.672.

En fecha 12/03/2018, se despacha informe técnico desfavorable a las alegaciones planteadas por la interesada.

En fecha 16/3/2018, se ha notificado a las partes denunciadas un plazo de audiencia previo al despacho de la Propuesta de Resolución del Expediente.

En fecha 22/3/2018, se ha notificado al denunciante un plazo de audiencia previo al despacho de la Propuesta de Resolución del Expediente.

Las partes interesadas no han presentado alegaciones.

En fecha 3/5/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2015/33 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2015 (033)**, incoado por realizar obras consistentes en construcción de altillo 4 x 3,60 m. aprox. en azotea de vivienda sita en calle Echegaray núm.1, de esta ciudad, Tarifa, careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/33.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 31/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, por la realización de obras consistentes en construcción de altillo 4 x 3,60 m. aprox. en azotea de vivienda sita en calle Echegaray núm.1, de esta ciudad, Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 05.05.2015, agentes con número de carnet profesional 6010/6051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 14.06.2017, por correo certificado.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.182 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras susceptibles de legalización, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 08.05.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **4-CONCLUSIÓN: 1.-En aplicación de la modificación del P.G.O.U., si serían legalizables, inicialmente las obras ejecutadas, siempre y cuando cumpla el resto de parámetros de la ordenanza de aplicación (ocupación, etc), no obstante, se observa que se incumple el Código Civil, en relación a la concesión de servidumbres de vistas sobre una finca colindante, no guardando la separación mínima establecida, por lo que dicha edificación, según se encuentra construida, no sería autorizable ni legalizable. 2.-En caso de que se proceda a cegar dichos huecos, deberá solicitar la correspondiente licencia de obras, debiendo de aportar proyecto de legalización**.

2º. De fecha 22.08.2017, se notificó al interesado la ampliación del plazo inicialmente concedido de dos meses para instar la legalización, por dos meses más.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3º. De fecha 06.10.2017, el denunciado presenta pliego de descargos, con núm. de entrada en registro general 10.672, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que no ha realizado las obras denunciadas sino que existía un espacio transitable cuando adquirió la vivienda.
- Que se declare en situación de asimilada al régimen legal de fuera de ordenación.
- Que se ha consultado con un arquitecto y no es posible la legalización y que dicha construcción se encuentra en situación de fuera de ordenación.
- Que se ha proceder a la retirada del ventanal y a cegar ese lindero con panel de sándwich eliminando así la referida servidumbre procediendo a solicitar los permisos procedentes.
- Que entiende que se puede legalizar la tercera planta a efectos de porcentaje de ocupación.

Solicita, la caducidad de la acción administrativa para adoptar medidas de protección de la legalidad; se autoricen las obras tendentes a la retirada del ventanal y cegar la servidumbre de vistas; se tengan por presentadas las alegaciones en cuanto a la imposibilidad de presentar proyecto de legalización requerido en el inicio del presente procedimiento.

4º. De fecha 12.03.2018, se ha despachado informe técnico en cuanto a las manifestaciones realizadas por el denunciado, donde se hace constar:

“(…) En relación a las alegaciones aportadas en fecha 6.10.2017:

PUNTO 1º):

Que se analiza la cartografía digital y se observa:

En la aplicación de Google Maps, **no se observa según el modo de visualización Street View de fecha marzo 2014,** edificación alguna sobre la cubierta, en el mismo emplazamiento sobre la que es objeto la denuncia, solo se observa visualmente un tendedero metálico.



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se adjunta vuelo aéreo del visor del Instituto Geográfico Nacional del año 2013, donde no se observa que en el emplazamiento de referencia conste edificación alguna.

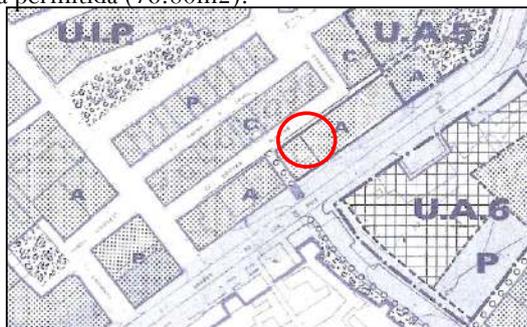


PUNTO 2º):

-OBRAS EN EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN:

1.- Que las obras que se han realizado sobre la edificación de referencia a lo largo de su vida (AMPLIACIONES EN PATIO INTERIOR Y AUMENTO DE LA OCUPACIÓN), ha provocado que la edificación de referencia, actualmente se encuentre fuera de ordenación, al incumplir la ocupación máxima permitida por planta (80%), según la ordenanza de aplicación en la manzana de referencia, unifamiliar cerrada (C).

Catastralmente la ocupación actual es de 88m², teniendo en cuenta que la parcela dispone de una superficie de solar de 96m², la ocupación máxima permitida sería de 76.80m², sobrepasando la actual (88m²), la máxima permitida (76.80m²).



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





-Que la obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación (art. 2.2.5.4 del P.G.O.U, y Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A, Reglamento de Disciplina Urbanística), son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio, por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación (aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta), o construcción que supongan un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.

2.- Que la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la L.O.U.A, (La situación legal de fuera de ordenación.), establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

3.- Que las obras solicitadas en el presente expediente, no se encuentran conforme a las descritas en el P.G.O.U para edificaciones fuera de ordenación, en su art. 2.2.5.4:

“De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento.

Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.”

CONCLUSIONES:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Las obras realizadas no son compatibles con las permitidas en edificaciones fuera de ordenación, por lo que no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto con anterioridad.”

5°. De fecha 22.03.2018, se ha notificado al denunciado un plazo de audiencia previa al despacho de la correspondiente Propuesta de Resolución del expediente remitiendo copia del informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 12.03.2017.

6°. De fecha 16.03.2018, se ha notificado al denunciante un plazo de audiencia previa al despacho de la correspondiente Propuesta de Resolución del expediente remitiendo copia del informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 12.03.2017.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. No obstante, se cita el informe técnico de fecha 12.03.2018, donde queda claro que no existía edificación alguna ni en el año 2013 ni el 2014, por lo que, teniendo en cuenta lo previsto en el Art.185.1 de la L.O.U.A., no han transcurrido los 6 años de que dispone la Administración para el ejercicio de la potestad disciplinaria en materia de Disciplina Urbanística, y que dichas obras no serían legalizables por encontrarse la edificación, antes de la realización de las obras de construcción de altillo (con ventanal), ya en situación de asimilada al régimen legal de fuera de ordenación pendiente de su declaración.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, **la demolición/retirada/cese del uso definitivamente, a su costa**, de las obras/ usos consistentes en: construcción de altillo de 4 x 3,60 m en azotea de vivienda sita en c/ Echegaray núm. 1, de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren el suministro hasta la ejecución de lo ordenado en el apartado 1,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, **la demolición/retirada/cese del uso definitivamente, a su costa,** de las obras/ usos consistentes en: construcción de altillo de 4 x 3,60 m en azotea de vivienda sita en c/ Echegaray núm. 1, de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. D/ña. RUBEN JUAN PARRA TAPIA y Dña. MARÍA IGLESIAS PACHECO ALONSO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren el suministro hasta la ejecución de lo ordenado en el apartado 1,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. Ruegos y Preguntas:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/05/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b08b50c3aafc4e9aa5263d47cbf2de6a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	